

Municipalidad Provincial de Canchis

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 257-2020-A-MPC.

Sicuani, 30 de octubre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: El oficio N° 006113-2020-CG/SADEN, de fecha 09 de octubre de 2020, del Sub Gerente de Atención de denuncias encargado de la Contraloría General de la República, Aldo Omar Bautista Echazu, quien informa respecto del informe de Acción de oficio posterior N° 7589-2020-CG/SADEN-AOP, Informe de acción de control de oficio posterior N° 7589-2020-CG/SADEN-AOP, Acción de Oficio Posterior Municipalidad Provincial de Canchis – Sicuani-Canchis-Cuso, "Pago de aportes previsionales a los fondos de pensiones del Sistema privado de pensiones – AFP"; y,

I CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. ***"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía (...) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"***.

Que, en concordancia con la autonomía política, económica y administrativa de la que gozan los gobiernos locales, el Art. 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

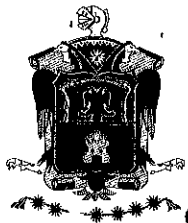
Que, asimismo el Art. 39° del cuerpo normativo en referencia establece ***"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"***.

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, el Órgano de Control Institucional (OCI) es el encargado de realizar los servicios de control simultáneo y posterior; así como los servicios relacionados, conforme al Plan Anual de Control y a las disposiciones aprobadas por la Contraloría General de la República (CGR). Se ubica en el mayor nivel jerárquico de la estructura orgánica.

El Sistema de **Control Interno** es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo las actitudes de las autoridades y el personal, organizadas e instituidas en cada entidad del Estado, que contribuyen al cumplimiento de los objetivos ...

Que, la finalidad de la Directiva N° 007-2019-CG/NORM es establecer el marco normativo del Servicio de Control Específico a hechos con Presunta Irregularidad, a cargo de la Contraloría General del República y de los Órganos de Control Institucional en las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, con el propósito de ejercer un control gubernamental que permita identificar la existencia de presuntas responsabilidades respecto de la utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, así como el cumplimiento de las normas legales aplicables;



Municipalidad Provincial de Canchis



Que, Ley N° 27785, Artículo 8.- Control Externo Se entiende por control externo el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos técnicos, que compete aplicar a la Contraloría General u otro órgano del Sistema por encargo o designación de ésta, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado. Se realiza fundamentalmente mediante acciones de control con carácter selectivo y posterior. En concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, el control externo podrá ser preventivo o simultáneo, cuando se determine taxativamente por la presente Ley o por normativa expresa, sin que en ningún caso conlleve injerencia en los procesos de dirección y gerencia a cargo de la administración de la entidad, o interferencia en el control posterior que corresponda. Para su ejercicio, se aplicarán sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, de evaluación de control interno u otros que sean útiles en función a las características de la entidad y la materia de control, pudiendo realizarse en forma individual o combinada. Asimismo, podrá llevarse a cabo inspecciones y verificaciones, así como las diligencias, estudios e investigaciones necesarias para fines de control.

Que, el oficio N° 006113-2020-CG/SADEN, de fecha 09 de octubre de 2020, del Sub Gerente de Atención de denuncias encargado de la Contraloría General de la República, Aldo Omar Bautista Echazu, quien informa respecto del informe de Acción de oficio Posterior N° 7589-2020-CG/SADEN-AOP, acción de oficio posterior Municipalidad Provincial de Canchis, Sicuani- Canchis- Cusco, "Pago de aportes previsionales a los fondos de pensiones del Sistema Privado de Pensiones – AFP",

Que, Informe de acción de control de oficio posterior N° 7589-2020CG/SADEN-AOP, Acción de oficio posterior Municipalidad Provincial de Canchis – Sicuani-Canchis-Cuso, "Pago de aportes previsionales a los fondos de pensiones del Sistema privado de pensiones – AFP", período de evaluación del 1 de enero de 2016 al 31 de julio de 2020.

- **OBJETIVO.**

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de comunicar al titular de la Entidad la existencia de hechos con indicios de irregularidades que afectan el correcto uso y destino de los recursos públicos; con el propósito que adopten las acciones que corresponda,

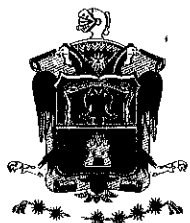
- **HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD.**

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de indicio de irregularidades que ameritan que el Titular de la Entidad adopte acciones: el mismo que se describe a continuación.

LA ENTIDAD NO SE ACOGIÓ AL REPRO AFP II ESTABLECIDO EN EL DECRETO DE URGENCIA N° 030-2019. A PESAR DE TENER DEUDA POR APORTES PREVISIONALES QUE FUERON DESCONTADOS DE LAS PLANILLAS DE LOS TRABAJADORES PERO QUE NO FUERON PAGADOS AL FONDO DE PENSIONES DEL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES- AFP, QUE ASCIENDEN A LA SUMA DE S/. 755 354.32; CON LO CUAL PERDIÓ LA OPORTUNIDAD DE ACCEDER A BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN DICHO RÉGIMEN COMO EXONERACIÓN DE INTERESES MORATORIOS Y SE GENERA EL RIESGO DE QUE AFRONTEN POSIBLES PROCESOS JUDICIALES Y SEAN PASIBLES DE SANCIÓN PECUNIARIA, EN PERJUICIO DE LOS FONDOS PÚBLICOS ADEMÁS, GENERA PERJUICIO EN LOS TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA ENTIDAD QUIENES PODRÍAN NO GOZAR DE LAS PRESTACIONES PREVISIONALES Y OTROS BENEFICIOS QUE LES CORRESPONDEN.



Estado, a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el art. 20° inc. 6 la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y demás normas pertinentes;



Municipalidad Provincial de Canchis

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR, al señor Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis, **Econ. LUDWIN DIAZ VELASQUEZ**, identificado con DNI N° 40586816, realizar la implementación hasta su culminación del Informe de Acción de Control de Oficio Posterior N° 7589-2020CG/SADEN-AOP, Acción de Oficio Posterior Municipalidad Provincial de Canchis – Sicuani-Canchis-Cuso, "Pago de aportes previsionales a los fondos de pensiones del Sistema privado de pensiones – AFP", período de evaluación del 1 de enero de 2016 al 31 de julio de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la notificación con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional y demás unidades orgánicas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO TODO ACTO ADMINISTRATIVO, que contravenga lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas de la Municipalidad cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
JORGE QUISPE CCALLO
DNI. 41006308
ALCALDE

Abog. Anani Zevallos Sifuentes
SECRETARIA GENERAL

C.C.
Alcaldía.
Ger. Municipal.
Ger. Administración.
Gerencia de Planificación y Presupuesto.
Asesoría Jurídica.
O.C.I.
Designado.
Archivo.
JQCC/azs.